



DIPUTACIÓN FORAL
Y PROVINCIAL
DE
NAVARRA.



Hallándose ese Ayuntamiento en descubierto en el pago del arbitrio provincial establecido para el ejercicio de 1900, sobre las Sociedades de recreo, cafés, establecimientos de ventas de vinos y aguardientes al por mayor y menor, así como de licores y vinos generosos; esta Diputación ha acordado se haga el ingreso de la cantidad correspondiente en su Depositaria, en el improrrogable término de un mes, y que de no verificarlo, se proceda por la vía ejecutiva del apremio.

También ha dispuesto remita V. S. en el plazo de ocho días copia certificada del registro que ha debido formarse con arreglo al modelo n.º 3 que va unido al final del Reglamento de 21 de Marzo de dicho año, y que oportunamente se le mandó, cuyo registro se refiere al número de sociedades y establecimientos indicados sujetos al impuesto de que se trata, sin omitir la relación de los cosecheros á que alude el art. 9.º

Lo que se participa á V. S. para su conocimiento y el del Municipio de su digna presidencia, convocándolo al efecto inmediatamente á sesión extraordinaria.

Del recibo de este oficio dará V. S. aviso por el primer correo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Pamplona 1.º de Marzo de 1901.

LA DIPUTACIÓN, y en su nombre,

Ricardo Barrio
J. Gonzalez
Legarda

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de